



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Ref.	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	NATALIA CARDONA CEBALLOS
Accionados	INSPECCIÓN RURAL DE POLICÍA DE HERVEO TOLIMA MUNICIPIO HERVEO TOLIMA SANDRA PATRICIA DUQUE DUQUE ADONAIN OSORIO OCAMPO
Radicación Juzgado	7334740890012022-00040-00.
Auto N°	250.

Entra a despacho para su estudio de admisión la presente acción de tutela.

Que la ciudadana **NATALIA CARDONA CEBALLOS**, presentó acción de tutela en contra de la **INSPECCIÓN RURAL DE PÓLICÍA DE HERVEO TOLIMA, MUNICIPIO DE HERVEO TOLIMA** y las **PERSONAS PARTICULARES** supra; aduciendo violación a de los derechos contemplados en los artículos 12, 13, 22, 23, 24, 25, 42, 43, 44, 51, 58, 64, 87, 229 de la Constitución Política Colombiana.

Que por reunirse los presupuestos del Decreto 2591 de 1991, y por ser competente, este **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA**

RESUELVE

PRIMERO. **ADMÍTIR** la presente acción de tutela.

SEGUNDO. **CÓRRASE TRASLADO** a la parte accionada para que dentro del término de los **dos (2) días** siguientes a la presente decisión, si a bien lo tiene se pronuncie respecto de los hechos que dieron origen a la interposición de la presente tutela. **COMUNÍQUESE.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/87>

¹ Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.